UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 661 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 25 JUN. 2019

Visto el Memorando N° 1071-2019-OAPER-OGA-UNSCH de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración sobre prórroga de contrato del personal administrativo, por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el artículo 8°, literal c) indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1213-2018-UNSCH-R, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por Gladys Vilcatoma Usaita, Martha Marina Gamarra Gamboa, Benito Rojas Palacios, Kattia Gladys Alarcón Cuellar y Manuel Alfredo Matos Ugarte contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (expedientes Nros 00105-2010, 00111-2010, 00119-2010, 00120-2010 y 00104-2010), con Resolución fecha 09 de abril de 2010, el Segundo Juzgado Civil de Huamanga ha concedido la medida cautelar de innovar, ordenando la reincorporación de los demandantes en el puesto de trabajo que venían ocupando u otro similar, mientras dure el proceso principal;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por Edgardo Vega Jaime contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (expediente N° 01089-2006), en primera instancia declara improcedente la demanda (resolución 13, de fecha 17 de agosto de 2007), a cuyo hecho el demandante interpone el recurso de apelación confirmando la sentencia recurrida que declara improcedente; asimismo el demandante planteó el recurso de Casación, la misma que con CAS N° 5576-2008 se declara fundado el recurso de casación, a razón de ello, se emite nueva sentencia y con resolución N° 24, de fecha 27 de abril de 2012, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha concedido fundada, ordenando la reincorporación del demandante en el puesto de trabajo que venían ocupando u otro similar al que venía laborando antes del despido;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 661 -2019-UNSCH-R

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por Gustavo Acosta Ramos contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (expediente N° 01266-2009), con sentencia de fecha 17 de mayo de 2012, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada la demanda, disponiendo la reposición del demandante en el cargo que ocupaba al momento de ocurrir su despido o en cargo similar, dentro del régimen laboral público en lo que corresponda de la aplicación de la Ley N° 24041, sin que esto signifique su ingreso a la carrera administrativa. Mediante resolución N° 24, de fecha 07 de marzo de 2013, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado dicha sentencia;

Que, Ricardina Rojas Oriundo, Marcelino Medina Morales, Walter Roca Fernández y Sergio Zamora Gutiérrez, mediante Resolución N° 17, de fecha 31 de agosto de 2006 (confirmada por Resolución N° 26, de fecha 10 de 2007); la Resolución N° 11, de fecha 04 de enero de 2006 (confirmada con Resolución N° 17, de fecha 11 de mayo de 2006) y la resolución N° 15, de fecha 03 de agosto de 2006, estimaron las respectivas demandas de amparo, después de concluir que en su relación contractual se evidenciaron los elementos (subordinación y prestación personalísima) configurados de una verdadera relación laboral, ordenando al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sean repuestos a sus correspondientes puestos de trabajo, bajo los alcances de la Ley N° 24041, ley que garantiza la estabilidad laboral de los servidores públicos contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 276 que realizan labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios;

Que, en el proceso de amparo N° 01185-2005 seguido por Sergio Zamora Gutiérrez, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, ha expedido la Resolución N° 46, de fecha 21 de enero de 2015, en cuyos extremos fundamentos se establece que el referido demandante al haber superado más de un año ininterrumpido de servicios, no podía ser cesado ni destituido de la Administración Pública sino por causas previstas en el Decreto Legislativo N° 276; por esta razón la demandada Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga no puede ni debe separar o cesar al demandante de su centro de trabajo, siempre y cuando no concurra las causales mencionadas; señalando, asimismo que tampoco puede contratar bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 (régimen especial creado con posterioridad); en consecuencia, ha requerido al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cumplir con lo decidido en la causa, en sus propios términos. Dichos fundamentos resultan de aplicación extensiva a Ricardina Rojas Oriundo, Marcelino Medina Morales y Walter Roca Fernández por tratarse de casos con igualdad de pretensiones y sentencias judiciales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 661 -2019-UNSCH-R

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el 30 de junio de 2019 han concluido los contratos del personal administrativo, repuestos por mandato judicial, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según la Resolución Rectoral N° 018-2019-UNSCH-R, de fecha 08 de enero de 2019;

Que, resulta procedente prorrogar el contrato de las referidas personas, por mandato judicial y mientras dure dicho proceso, respectivamente, bajo las condiciones laborales señaladas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, conforme a la propuesta efectuada por la Oficina de Administración de Personal (Memorando Nº 1071-2019-UNSCH-OGA-OAPER) y, con cargo a las plazas previstas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP 2013) Estructural actualizado a diciembre de 2018 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (RCU Nº 752-2015-UNSCH-CU), aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 1231-2018-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, a través del Memorando Nº 0378-2019-ORa-OGPP/UNSCH, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica presupuestal y propone la prórroga de contrato cambiando el cargo estructural y dependencia de Sergio Zamora Gutiérrez y Marcelino Medina Morales lo que inicialmente se estuvo manteniendo y diferente a la propuesta de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración;

Estando a la aprobación del Rectorado (Proveído Nº 2235-2019-R) y la Oficina General de Administración (Memorando Nº 2436-2019-OGA-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal favorable de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 0378-2019-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, numeral 2, de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8º, numeral 8.1, literal c) de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 661 -2019-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2019, el contrato como servidores administrativos eventuales (vía reemplazo) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por mandato judicial, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a las siguientes personas:

	Nº PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO	NIVEL REMUNERATIVO
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO				
OFICINA DE PRESUPUESTO				
01.	0041	ALARCÓN CUELLAR, Kattia Gladys	Técnico en Finanzas II	STA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL				
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL				
02.	0081	VEGA JAIME, Edgardo	Técnico Administrativo I	STD
OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES				
OFICINA DE INVERSIONES				
03.	0108	ROJAS PALACIOS, Benito	Técnico Administrativo I	STC
VICERRECTORADO ACADEMICO				
OFICINA GENERAL DE ESTUDIOS GENERALES				
04.	0246	ROCA FERNÁNDEZ, Walter	Auxiliar de Biblioteca I	SAE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 661 -2019-UNSCH-R

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

05.	0270	VILCATOMA USAITA, Gladys	Técnico Administrativo III	STA
06.	0271	MATOS UGARTE, Manuel Alfredo	Técnico Administrativo III	STA

OFICINA DE TESORERÍA

07.	0303	GAMARRA GAMBOA, Martha Marina	Técnico Administrativo I	STD

OFICINA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

08.	0332	ACOSTA RAMOS, Gustavo	Trabajador de Servicios III	SAA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

PROGRAMA DE PASTOS Y GANADERÍA

09.	0517	ZAMORA GUTIERREZ, Sergio	Auxiliar de Agropecuaria I	SAE

FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y CIVIL

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

10.	0917	MEDINA MORALES, Marcelino	Oficinista	SAE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA

CENTRO DOCENTE MATERNO INFANTIL

11.	1161	ROJAS ORIUNDO, Ricardina	Técnico en Laboratorio I	STE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 661 -2019-UNSCH-R

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000001 5.000276 22 048 0109	Educación Superior Universitaria
10 516 001 9001 3.999999 5.000001 22 004 0005	Planeamiento Institucional
10 516 001 9001 3.999999 5.000002 22 006 0007	Dirección y Supervisión Superior
10 516 001 9001 3.999999 5.000003 22 006 0008	Gestión Administrativa

PRODUCTO/ACCION:

3.000001	5.000276	Gestión del Programa
3.999999	5.000001	Planeamiento y Presupuesto
3.999999	5.000002	Conducción y Orientación Superior
3.999999	5.000003	Gestión Administrativa

META:

0003	00001	0047173	Gestión del Programa
0017	00001	0000019	Acciones de Planeamiento
0016	00001	0000017	Acciones de la Alta Dirección
0019	00001	0000009	Acciones Administrativas

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.1.1.3	Personal Administrativo con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público)

Artículo 3°.- DISPONER que los servidores comprendidos en la presente resolución están obligados a cumplir las funciones asignadas y los deberes establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias con sujeción a ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 681 -2019-UNSCH-R

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la remuneración a favor del referido personal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. PEDRO ANGO AGUILAR
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
VRAC/Fac. de Ciencias Agrarias/Fac. de Ing. de Minas, Geología y Civil/EP de Ing. Civil
Fac. de Ciencias de la Salud/Dpto. Acad. Enfermería/Órgano Control Institucional
Of. Gral de Inf. y Sist. (Portal de Transparencia)/Dirección Gral. de Estudios Generales
Of. General de Planificación y Ppto./Of. de Ppto./Of. de Racionalización/
Of. General de Administración/Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería
Of. de Adm. de Personal/Of. Gral de Inversiones y Serv. Generales/Of. de Inversiones
Programa de Pastos y Ganadería/Centro Docente Materno Infantil/Área de Escalafón
File personal (11)/Interesados (11)/Archivo.

CAZP/gods.